



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral Única Instancia
Demandante (s): Sara Lucía Arciniegas
Demandado(s): Colegio La Victoria
Radicación: 25269-31-03-001-2020-00132-00

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 se autorizó el *cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá*, Cundinamarca, a partir del día 1º de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive, y que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-51 se determinó la *prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos (...) a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive*, debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial; circunstancia que impidió la realización de la audiencia programada en el presente asunto; el Juzgado **DISPONE**:

1. REPROGRAMAR la audiencia establecida en el artículo 72 del CPTSS y **FIJAR** para su realización las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día martes veintiuno (21) de septiembre de 2021, oportunidad en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda; se adelantará la audiencia de conciliación; de no haber acuerdo, se resolverá sobre las excepciones previas, se saneará la actuación, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes, pertinentes y necesarias (por lo cual estas deberán allegar los documentos que se encuentren en su poder y presentar a los testigos cuya declaración pretendan). No se dispondrá oficiar, cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado. Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir la declaración, y que durante su práctica se garantice la privacidad de la misma; so pena de no practicarse la prueba. En esa misma oportunidad se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia -si fuere posible-.

2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). La iniciación de la audiencia será puntual y conforme al nuevo sistema oral (Ley 1149 de 2007). Prevengase al accionante y accionado sobre las sanciones que les acarrearán su inasistencia (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

3. Por Secretaría, entérese a las partes de esta determinación por el medio más rápido y expedito posible, dejando constancia de lo anterior en el expediente. De existir, hágase uso de las direcciones de correo electrónico disponibles (art. 111 del C.G. del P.).

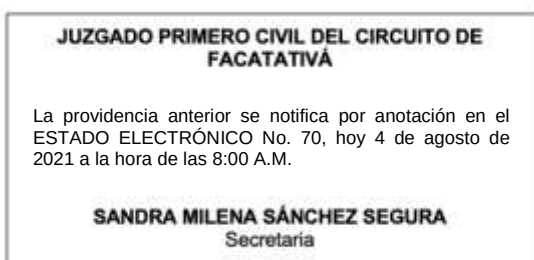
4. En caso de que el proceso de la referencia hubiera sido entregado para su digitalización, por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente para que se de prioridad a la digitalización y organización de este expediente, de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez



Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7558d70e9b3d2bc3bd19fe78e7b9422fc2ae2d3bbd8a7e28ce5ab2cc8b94a84**

Documento generado en 03/08/2021 10:43:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>